



Intendente Municipal de
Mar Chiquita

M

Nº 3362

INT. J. BELTRAN TRAMÍ 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BB B7174BCB PROVINCIAL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2011

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 068/2011. y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 25/11/2011;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza Nº 068/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/11/11, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General, Prof. Fernando Cordoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.---

DECRETO N° 3178

d.ch.

PROF. FERNANDO CORDOBA
Secretario General

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorable Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita

No 3363

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

VISTO: 74BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

El artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 24 de la Ley Provincial N° 13.757 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 13757 indica que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires determinar políticas de fortalecimiento de la economía social, de la familia y de las organizaciones sociales y, en especial, la protección de las personas discapacitadas, la igualdad de la mujer, el acceso a la vivienda digna, el empleo, el bienestar de la población de la Provincia de Buenos Aires y, en general, el pleno desarrollo humano, incentivando la acción solidaria. Asimismo, responsabiliza a ese Ministerio en el diseño, instrumentación, ejecución y control de la política general de la niñez y la juventud, la promoción y protección de sus derechos.

Que la norma mencionada manifiesta que, le corresponde especialmente a ese Ministerio proponer e implementar, en coordinación con los gobiernos municipales, las acciones tendientes a promover programas que fortalezcan la inclusión social, adaptando las modalidades de acción a las diversas realidades locales de la Provincia de Buenos Aires (inc 5); elaborar planes y programas relacionados con la niñez, la adolescencia, la juventud y la tercera edad (inc 6) y elaborar planes y programas que atiendan especialmente a la población con discapacidad y promover líneas de acción que apoyen la igualdad de oportunidades, especialmente en el caso de las mujeres (inc 7).-

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dispone que, corresponde al Concejo Deliberante autorizar, entre otros, al Poder Ejecutivo la suscripción de Convenios.

Que en atención a las funciones mencionadas se ha autorizado en sendas oportunidades al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con ese Ministerio en el marco de los distintos programas que desde esa Cartera Ministerial se promueven.

Que la autorización que se exige por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal es requisito esencial para gestionar el pago de subsidios o subvenciones que a partir de la aprobación de los Convenios se generan.

Que las problemáticas a abordar a través de los Convenios que se celebran exigen la mayor celeridad de la administración.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo a concertar y/o celebrar con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires Convenios, Actas Convenios, Convenios de Cooperación, Addendas y/o Actas de Adhesión vinculados con becas y subsidios y las sucesivas renovaciones de los mismos en el marco de los distintos Programas y Subprogramas ejecutados desde esa jurisdicción.



Honorble Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Nº 3364

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento **REGISTRO DE DECRETOS** para realizar todo los hechos, actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto de lo normado en el artículo 1.

ARTICULO 3º: Convalidar todos los Convenios, Actas Convenios, Convenios de Cooperación, Addendas y/o Actas de Adhesión que se hayan suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires con fecha anterior a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA N° 068

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de noviembre del año 2011.

Sellos

GLORIA Leticia TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE